

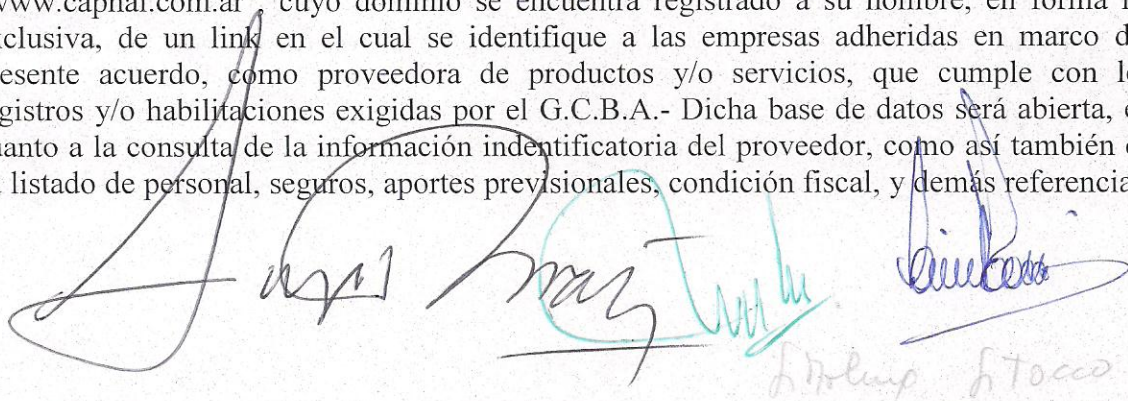
## CONVENIO DE VINCULACIÓN CAPHAI - CECAF

En la ciudad de Buenos Aires, a los            días del mes de abril de 2013, entre la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias, representada en este acto por su presidente, Sr. Daniel R. Tocco, DNI 10.399.847, con domicilio sito en la calle Perú 570, C.A.B.A. y por su secretario, Sr. Arturo C. Molina, DNI 17.199.371, conforme el estatuto que se agrega en copia debidamente certificada al presente, así como también, el acta de designación de autoridades que forman parte del presente convenio (ANEXO I), con domicilio en la calle Perú 570, C.A.B.A., ambos designados mediante acta de fecha 05/12/12, en adelante C.A.P.H.A.I., y CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES representada en este acto por su presidente, Sr. Jorge Duran, DNI 4.446.566, y por su secretario, Sr Ruben Rodolfo De Lucca, DNI 13.111.755, ambos con domicilio en la calle A. Alsina 1472, 7° 15, C.A.B.A, conforme el estatuto que se agrega en copia debidamente certificada al presente, así como también, el acta de designación de autoridades que forman presente del presente convenio (ANEXO I), en adelante CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES, en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por las comisiones directivas de ambas entidades, se celebra el presente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO:** El presente es un convenio de colaboración efectuado de acuerdo con los fines previstos por los estatutos constitutivos de las cámaras suscribientes. Tiene por objeto la facilitación del cumplimiento de la normativa vigente en torno a la ley 13.512, ley 941 de la G.C.BA, reglamentaciones y resoluciones aplicables al derecho de propiedad horizontal, a los socios miembros de la C.A.P.H.A.I., y dar publicidad los productos y/o servicios de los socios miembros de CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES matriculados y autorizados por esta ultima, para suscribir este acuerdo, que cumplan con las referidas disposiciones.

**SEGUNDO:** En el marco de este objeto, la C.A.P.H.A.I se compromete a una vez efectuada la incorporación de la empresa asociada a CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES, como socio adherente a la misma, a otorgarle a sus respectivos asociados, a cambio del pago de la cuota abajo especificada, y del cumplimiento del plexo normativo vigente en materia derecho de propiedad horizontal en sus productos y/o servicios, la inclusión de un link en su página web, así como también, un sello con la sigla "C.A.P.H.A.I", que lo identifique como adherente a la misma. En ese link deberá constar también que el mismo es socio autorizado de CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES.

**TERCERO:** La C.A.P.H.A.I, garantiza mediante el presente, la inclusión en la página web "www.caphai.com.ar", cuyo dominio se encuentra registrado a su nombre, en forma no exclusiva, de un link en el cual se identifique a las empresas adheridas en marco del presente acuerdo, como proveedora de productos y/o servicios, que cumple con los registros y/o habilitaciones exigidas por el G.C.B.A.- Dicha base de datos será abierta, en cuanto a la consulta de la información indentificatoria del proveedor, como así también de su listado de personal, seguros, aportes previsionales, condición fiscal, y demás referencias;



Daniel R. Tocco  
Arturo C. Molina  
Jorge Duran  
Ruben Rodolfo De Lucca



no obstante, los únicos autorizados a imprimir la documentación respaldatoria de cada proveedor adherente, serán los socios de la C.A.P.H.A.I. conjuntamente con el consejo directivo de CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES, quienes, a tales fines, deberán registrarse previamente en la mentada página.-

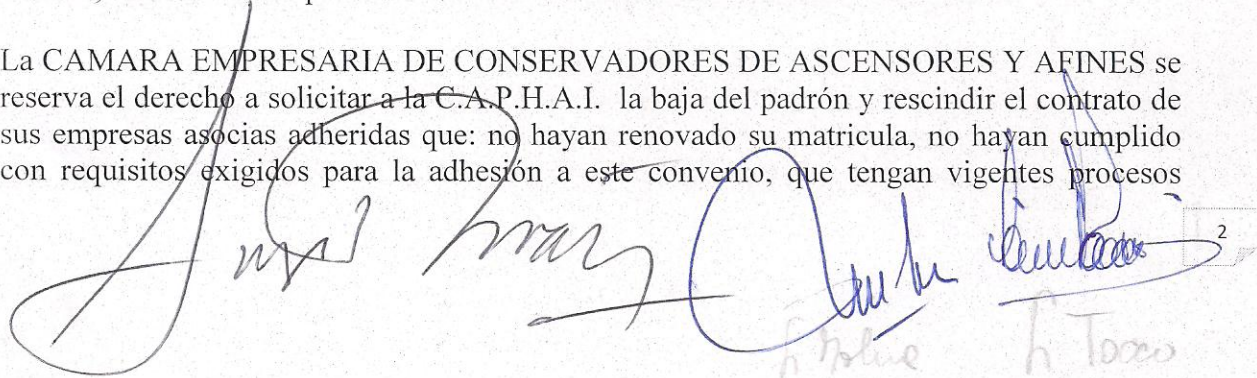
**CUARTO:** La C.A.P.H.A.I., no se responsabiliza por la problemas técnicos ajenos a la misma, que pudieren ocasionar dificultades en el acceso a su site por parte de los usuarios. CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES, no se responsabiliza por los problemas técnicos propios o ajenos que pueda sufrir la página de C.A.P.H.A.I.-

**QUINTO:** La C.A.P.H.A.I. se compromete asimismo a: otorgar una credencial identificatoria a las empresas adheridas, cuyo vencimiento será anual; a publicar por distintos medios de comunicación el padrón de las Cámaras y Empresas adheridas, como así también la posibilidad de identificar a las misma con la inclusión del sello "C.A.P.H.A.I." en sus productos o servicios; arrendar su salón a las empresas adheridas a fin de que las mismas proporcionen charlas, conferencias y/o clases de capacitación; dar prioridad como auspiciantes a éstas, siempre y cuando el evento admita dicha participación. Asimismo, la CAPHAI, se compromete a dar publicidad DE LA CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES, entre sus asociados, así como también, de la conveniencia e importancia de la contratación con empresas asociadas en la misma.-

**SEXTO:** CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES, por su parte, se compromete a: publicar el padrón de las Cámaras y Empresas adheridas a este sistema, por distintos medios de comunicación; dar a conocer a todos sus miembros el mentado convenio, los beneficios y obligaciones del mismo; colaborar en el control del cumplimiento de sus socios de cada una de estas disposiciones, así como también, de los contratos que con cada proveedor se suscriban en el marco del presente convenio, y la veracidad de la información aportada por los mismos; deberá, asimismo, integrar el Comité de Ética creado en la C.A.P.H.A.I. para su actividad.

**SEPTIMO:** La C.A.P.H.A.I., se reserva el derecho a dar de baja del padrón, y por lo tanto rescindir el contrato que la vincule con empresas adheridas que: no hayan abonado anticipadamente el pago semestral exigido; que tengan vigentes procesos penales; que no hayan entregado la documentación y/o información requerida respecto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de habilitaciones, seguridad social, condición fiscal, y demás requerimientos de la normativa aplicable al derecho de propiedad horizontal. La baja deberá ser comunicada previamente a CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES en un marco de confidencialidad, con 48 hs. de anticipación de manera fehaciente, pudiendo la misma peticionar la revisión o no de la medida, si considerare que los motivos no se encuentran debidamente fundados.-

La CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES se reserva el derecho a solicitar a la C.A.P.H.A.I. la baja del padrón y rescindir el contrato de sus empresas asocias adheridas que: no hayan renovado su matricula, no hayan cumplido con requisitos exigidos para la adhesión a este convenio, que tengan vigentes procesos



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. The signatures are in blue ink and appear to be: 'José María', 'Antonio', and 'Antonio'. There are also some faint stamps or markings, including a small square stamp with the number '2' and some illegible text below the signatures.



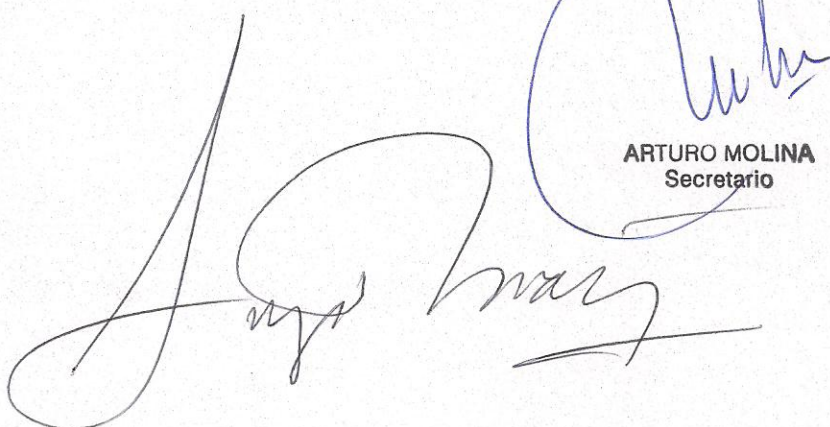
penales u otros motivos que se encuentren debidamente fundados, así como las empresas asociadas podrán rescindir el contrato después de los seis meses en caso que así lo decidan.

**OCTAVO:** Las empresas proveedoras de productos y servicios, pertenecientes a la CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES podrán adherir al presente convenio, por el plazo de dos años, prorrogables mediante nuevo acuerdo, cumplimentando el pago por adelantado, mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que oportunamente disponga la C.A.P.H.A.I., del valor correspondiente a seis cuotas mensuales de \$170 cada una, a favor de esta última; podrán también adherir empresas proveedoras que carezcan de cámaras que las representen, en cuyo caso, deberán cumplimentar el pago por adelantado del valor correspondiente a seis cuotas mensuales de \$500 cada una.- La C.A.P.H.A.I., se reserva la posibilidad de modificar el monto de las mismas, debiendo notificar dicha modificación con suficiente antelación (30 días) a CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES y a su respectivo socio. La actualización del valor de dicha cuota deberá ser acordada por ambas cámaras.


**NOVENO:** Las partes dejan expresamente convenido que C.A.P.H.A.I. no se responsabiliza por ningún tipo de daño o perjuicios ocasionado a terceros, que pudiere surgir del eventual incumplimiento de las empresas adherentes a la normativa aplicable vigente. CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES no se responsabiliza por ningún tipo de daño o perjuicio ocasionado a terceros, que pudiere surgir del eventual incumplimiento de las empresas adherentes, y de los socios adheridos a la C.A.P.H.A.I. a la normativa aplicable vigente.

**DECIMO:** Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente a la justicia ordinaria en lo Civil de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, constituyendo domicilio en los precedentemente indicados donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que fueran menester.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.-



**ARTURO MOLINA**  
Secretario



**DANIEL R. TOCCO**  
Presidente